Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 23 de octubre del año 2025.

-ORDENANZA N° 3480/25-

VISTO

El Expediente N° 757/08 generado a requerimiento del Sr. **VILLARROEL OSCAR ALFREDO DNI N° 24.886.728**;

La Ordenanza N° 2967/22;

La Nota N° 1231/25, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en folio 95 mediante Ordenanza N° 2967/22 se le adjudica en venta al Sr. Villarroel Oscar Alfredo una fracción de tierra en el ejido urbano de la localidad de Andacollo, con una superficie aproximada de trescientos veinticinco metros cuadrados (325,00 m2) sujeto a mensura;

Que, en el contrato de adjudicación en venta celebrado, se estableció un adicional del tres por ciento (3%), sobre el valor del terreno en concepto de gastos de mensura, el cual fue abonado oportunamente por el adjudicatario;

Que, en folio 107 obra plano de mensura aprobado, en el mismo surge una diferencia de trece con setenta y dos metros cuadrados (13,72 m2) menos a los metros adjudicado mediante ordenanza N° 2967/22;

Que, en folio 108 mediante Nota N° 1231/25 la dirección de catastro de la municipalidad de Andacollo, solicita al concejo se rectifique la Ordenanza N° 2967/22 por mensura aprobada para que el beneficiario de continuidad a los trámites correspondientes;

Que, en folio 109 se encuentra libre de deuda actualizado, extendido por la municipalidad de Andacollo;

Que, el Sr. Villarroel Oscar Alfredo realizó la mensura particular del terreno, asumiendo la totalidad de los gastos a su cargo, por lo que resulta procedente reconocer el trece por ciento (13%) abonado, actualizándolo al valor de la normativa vigente;

Que, no obstante, a ello, resulta justo y equitativo, reconocer a la misma las sumas abonadas como pago total del lote, debiendo imputarse la diferencia en tasas u otras contribuciones municipales;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante dictar la norma legal correspondiente conforme las atribuciones conferida por los artículos 15°, 101° y 129° inciso a) y concordante de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **RECTIFIQUESE** la Ordenanza N° 2967/22 a nombre del Sr. **VILLARROEL OSCAR ALFREDO DNI N° 24.886.728**, con las modificaciones que se introducen en la presente norma.

ARTÍCULO 2°: **MODIFICASE**, el artículo 3° de la Ordenanza N° 2967/22 el que quedará redactado de la siguiente manera, ***ARTÍCULO 3°:*** *El mencionado inmueble se encuentra ubicado en el Barrio la Herradura, Zona IV residencial baja densidad, Manzana 130 identificado como lote 4, con una superficie de trecientos once con veintiocho metros cuadrado (311,28 m2), nomenclatura catastral 01-20-049-2761-0000, según consta en plano de mensura EXPTE.8224-EXPM 50044/2025, el que, como ANEXO forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar, dando cumplimiento a las Ordenanzas N° 512/00 y N° 2576/19.*

ARTÍCULO 3°: RECONOZCASE las sumas abonadas las que revisten carácter por el pago total del lote adjudicado, debiendo la Municipalidad realizar la devolución por la diferencia equivalente a la superficie trece con setenta y dos metros cuadrados de (13,72 m2), imputándose dicha diferencia al pago de tasas u otras contribuciones municipales.

ARTÍCULO 4°: RECONOZCASE el importe abonado en concepto de gastos de mensura, equivalente al tres por ciento (3%) del valor del terreno actualizado, el cual será imputado por la Municipalidad en tasas u otras contribuciones, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°: ELÉVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Sr. Villarroel Oscar Alfredo, Comuníquese, publíquese, Cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1273.

Albarracin Hugo Alberto
Soc. Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo

PROVINCIA DEL NEUQUEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ANDACOLLO

Muñoz Margarita
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
ANDACOLLO

A1

Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

-ORDENANZA Nº 3480/25-

-ANEXO UNICO-

Andacollo, 23 de octubre de 2025.